



BOLETIN INFORMATIVO

N° 95

AÑO 8

ABRIL 2001

EDITORIAL

EL BRAZO JURÍDICO DEL BCB

La tendencia actual dentro de la organización de los bancos centrales modernos, es el papel de primer orden que asume el brazo jurídico, en el caso del Banco Central de Bolivia (BCB) la Gerencia de Asuntos Legales (GAL). Ésta tiene como funciones: asesorar a sus autoridades y defender legalmente los intereses de la institución frente a demandas de terceros. Ante la importancia adquirida, sobre todo en los últimos años, se ha reforzado esta Gerencia, en pos de fortalecer su capacidad de análisis en el tratamiento de proyectos de normativa y para que asuma, con firmeza, la defensa de los intereses del Instituto Emisor que, en última instancia, son los intereses del Estado Boliviano.

La GAL brinda asesoramiento legal, en el esentido más amplio, a todas las unidades que la soliciten y orienta por una correcta aplicación de la normativa y leyes vigentes del BCB. Lleva a cabo o supervisa las acciones legales instauradas por, o en contra del BCB y fija las estrategias legales de las mismas.

Es de subrayar la permanente actualización de la GAL, en términos de doctrina, cuya concreción está en sus estudios que contienen las tendencias más modernas de legislación en materia monetaria, cambiaria, del sistema de pagos y de regulación de la intermediación financiera.

La defensa legal de los intereses del BCB y del Estado Boliviano ocupa una parte importante de las actividades de la GAL y sus acciones — que no admiten descuidos— están plenamente apegadas al Derecho. Este marco de referencia permite entender por qué las demandas de terceros contra el Banco Central de Bolivia, que no estén sólidamente asentadas en el Derecho, tienen escasas posibilidades de prosperar.

El índice de procesos judiciales ganados, en los últimos ocho años, por el BCB es del 100%, lo que demuestra el eficaz desempeño de sus abogados en la defensa de los intereses jurídicos de la institución. Cabe enfatizar que este desempeño judicial, se explica por tener un Banco Central de Bolivia que respeta las normas jurídicas en vigencia y aplica un efectivo control interno previo.

Con relación al control y supervisión de los abogados externos, es de hacer notar que ellos se abocan al seguimiento de los juicios, pues, los memoriales son elaborados por los abogados de la Gerencia de Asuntos Legales, excepto si se trata de la ejecución judicial de cartera de créditos recibida por el BCB en dación en pago de entidades de intermediación financiera en liquidación, cuya cobranza judicial se realiza a través de un mandatario, generalmente una entidad de intermediación financiera.

Para incrementar la Seguridad Jurídica del BCB, esta Gerencia, desde la gestión 2000, ha encarado los siguientes proyectos:

Implementación de un archivo físico computarizado que busca la preservación y fácil acceso de toda la documentación legal relevante para el BCB, mediante el uso de sistemas propios de la documentología y de la informática. Se permite así un mejor conocimiento y preservación de los derechos y deberes del Ente Emisor, en un extenso marco cronológico.

Implementación de un software de seguimiento y control de juicios que apunta a la generación y multiplicación de información útil y oportuna, para maximizar la capacidad de defensa judicial del BCB y para la toma de decisiones. Se asegura que ningún proceso judicial pueda perderse por aspectos administrativos internos o formales. Asimismo, se asegura el acceso a la información de los responsables del control interno y externo posterior.

Implementación de una biblioteca especializada en derecho, para brindar a los abogados del BCB un acceso fácil e inmediato a fuentes legales y doctrinales del Derecho. De esta manera, se permite un mejor y más completo análisis legal, y se incrementa la calidad de los productos finales que genera la GAL.

En la **Carta Informativa Mensual** de esta Gerencia se analizan temas relacionados con el sistema financiero y con el BCB, resumiendo y analizando la información recibida de: la Gaceta Oficial de Bolivia (Leyes y Decretos Supremos), de las disposiciones legales aprobadas por el Comité de Normas Financieras de Prudencia (Confip) (Reglamentos propuestos por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) y la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS) y de las Resoluciones de Directorio del BCB (reglamentos para el sistema financiero y reglamentos internos).

Con la cooperación de la Gerencia de Sistemas, la GAL desarrolla la creación y puesta en funcionamiento de una base de datos de disposiciones legales, a la cual podrán acceder todos los funcionarios del Banco Central de Bolivia. Dicha base tendrá información del Ente Emisor, referida a las Resoluciones de su Directorio y a sus contratos. De igual manera se alimentará con los Manuales de Normas, las Circulares y Resoluciones de la SBEF y la SPVS. Se espera que este instrumento esté disponible para el uso de todos los funcionarios del BCB en julio próximo, su actualización será cotidiana y responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Legales.

La GAL ha preparado un compendio de modificaciones y concordancias de la Ley 1670 del BCB, que pondrán a disposición de sus funcionarios, del sector financiero y del público en general. Es importante señalar que las tareas relacionadas con las modificaciones a la Ley No. 1670, ya se concluyeron y aguardan su tratamiento por parte del Directorio.

INDICADORES ECONÓMICOS

	Abr. 00	Abr. 01		Abr. 00	Abr. 01
INFLACIÓN (Acumulada en el año)	2,54%	0,18 %	TASAS INT. NOM. ACT. (180 días-Prom.mes)(M/E)(2)	13,77%	12,00%
TIPO CAMBIO VEN. (Fin Perio.)(Bs x 1 \$us.)	6,13	6,52	TASAS INT. NOM. PAS. (180 días-Prom.mes)(M/E)(2)	7,77%	6,20%
RES. INTER. NETAS (Mill. de \$us.)	1.004,98	980,68	TASAS DE REPORTOS BCB (M/N) (3)	10,00%	9,50%
FONDO RAL (Mill. De \$us)	335,24	336,23	TASAS DE REPORTOS BCB (M/E) (3)	7,25%	6,50%
EMISIÓN MONETARIA (Saldos en Mill. Bs)	1.948,22	2.022,51	TASA LIBOR (a 6 meses)	6,61%	4,23%
M ³ (Mill. Bs) (1)	26.015,77	27.515,20			

(1) Corresponde al sistema financiero; (2) Promedios mensuales ponderados por el monto efectivo de operaciones realizadas; (3) Tasa de mesa.